

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

-AUTO: 2620
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: IGLESIA PRESBITERIANA CUMBERLAND PRESBITERIO DEL VALLE DELCAUCA
-DEMANDADO: RONALD SALAZAR ACEVEDO, PATRICIA VILLARREAL ARROYO Y DEBORA DEBRA ROSALES BARRIOS.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00786-00.

DIECISIETE (17) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Por medio de memorial allegado por las partes en esta *Litis*, aquellas solicitan se decrete la suspensión del presente proceso por un término de seis (6) meses, a su vez manifiestan los demandados, conocer del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago.

Así las cosas y encontrando que la petición allegada cumple con los requisitos exigidos por la normativa procesal -art. 161 del C. G. del P.-, en cuanto fue presentada de común acuerdo por los sujetos procesales, se accederá a decretar la suspensión en los términos solicitados desde la fecha en que fuera presentada la solicitud, es decir desde el 1 de agosto de 2022.

Así mismo y por atemperarse a lo normado en el artículo 301 *ibidem*, se tendrá como notificados por conducta concluyente a los demandados RONALD SALAZAR ACEVEDO, PATRICIA VILLARREAL ARROYO Y DEBORA DEBRA ROSALES BARRIOS hasta el 1 de enero de 2023. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por aceptada la suspensión solicitada por las partes que integran este proceso conforme lo establecido en el art. 161 numeral 2 del C. G. del P., hasta el 1 de enero de 2023.

SEGUNDO: PERMANEZCA en secretaría el presente proceso hasta tanto se cumpla el término mencionado en el numeral anterior; una vez terminado el mismo procédase con el trámite respectivo.

TERCERO: TÉNGASE por notificado los demandados RONALD SALAZAR ACEVEDO, PATRICIA VILLARREAL ARROYO Y DEBORA DEBRA ROSALES BARRIOS por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., a partir del 1 de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA